



“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL A REALIZAR DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA DURANT EL AÑO 2026, ORGANIZADAS POR ENTIDADES CULTURALES SIN FINALIDAD DE LUCRO POR UN IMPORTE DE 500.000 EUROS.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202620265120016143

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial en el que se han publicado

1. *Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.*
2. *La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.*
3. *La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.*

Artículo 2. Motivación, objeto y finalidad de las subvenciones, y beneficiarios**2.1. Motivación**

El artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, de disfrutar de las artes y participar en el proceso científico y de los beneficios que de él resulten". Desde esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía se han sucedido diversas recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1976, la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos del año 2009, La Carta de los 2000 y adaptada en 2007, La Constitución española de 1978, o el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, entre otros).

En las últimas décadas se han producido notables avances para desarrollar los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en las esferas académicas, jurídicas y políticas. En este contexto, el Área de Cultura de la Diputación aprobó, en 2024, el plan estratégico de mandato CULTURA 311+, que tiene como objetivo situar en el foco de las políticas públicas locales la perspectiva de los derechos culturales. Este plan busca recoger la mejor tradición de las políticas municipales centradas en la garantía de los servicios y programas culturales para el conjunto de la ciudadanía, y facilitar nuevas miradas y recursos para ampliar su radio de acción y alcance hacia los 311 municipios que conforman la provincia de Barcelona.

El soporte al tejido cultural de los municipios cultura es uno de los pilares de la actuación del Área y se materializa a través de múltiples herramientas y canales. Uno de ellos es la convocatoria de subvenciones destinada a apoyar actividades culturales ejecutadas por entidades de los diferentes sectores culturales.

2.2. Objeto y finalidad

- 1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura, destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de la*



cultura popular y tradicional a realizar por entidades culturales sin fin de lucro dentro de la demarcación de la Diputación de Barcelona durante el año 2026.

2. *Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2026 y contribuyen a la consecución de los objetivos del susodicho Plan dado que sólo serán objeto de subvención la organización y/o participación en una actividad o diversas actividades de la misma temática dentro de un proyecto de cultura popular y tradicional en la demarcación de la Diputación de Barcelona*
3. *El objetivo de la convocatoria es apoyar actividades de cultura popular y tradicional, que se caracteriza por su carácter popular, propio, exclusivo, antiguo y local, donde resulta trascendente articular el campo simbólico e identitario. La cultura popular y tradicional se refiere a la historia y al patrimonio histórico, artístico y festivo, y algunos de sus elementos son de carácter mítico o ritual, y ejerce funciones sociales. La tipología de las actividades objeto de esta convocatoria es la siguiente:*
 - *Actividades de cultura popular y tradicional, presenciales y/o on-line, como encuentros, actuaciones del ciclo festivo de los municipios y comunidades, jornadas, charlas, formaciones, talleres, cursos y otras actuaciones.*
 - *Salidas, viajes o intercambios vinculados al objeto de la convocatoria.*
 - *Festivales, concursos y exposiciones relacionados con la cultura popular y tradicional.*
 - *Producción de nuevos espectáculos de cultura popular y tradicional.*
 - *Conmemoración de cumpleaños de personalidades, hechos y/o entidades dirigidas a la conservación y difusión de la memoria cultural colectiva.*
 - *Restauración o creación de elementos de imaginería festiva y confección de la indumentaria tradicional.*
 - *Implementación de herramientas de comunicación y difusión en materia de cultura popular y tradicional como publicaciones, estudios, páginas web y emisiones de actividades por televisión y canales on-line.*
 - *Actividades vinculadas a la difusión del patrimonio cultural rural.*
4. *No serán objeto de subvención los siguientes proyectos y actividades:*
 - *Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria.*



- *Salidas, viajes o intercambios fuera de la demarcación de la Diputación de Barcelona, aunque estén vinculados al objeto de la convocatoria.*
 - *Comidas populares.*
 - *Programas de investigación y estudio.*
 - *Actividades de tipo deportivo, escolar y colonias infantiles.*
 - *Actividades dirigidas exclusivamente a la promoción comercial o turística.*
 - *Actividades de cultura popular y/o cultura de masas que carezcan de componente tradicional.*
5. *No se admitirán proyectos cuyo coste total de actuación sea inferior a 1.000,00 €*
6. *En ningún caso serán subvencionables las programaciones anuales de la entidad, es decir, programaciones de toda la actividad de la entidad que se desarrollen durante todo el ejercicio de la presente convocatoria, lo que provocará la desestimación de la solicitud.*
7. *Cada solicitante podrá presentar una única solicitud que incluya una única actividad o un proyecto de diversas actividades de la misma temática. Presentar más de una actividad con distintas temáticas será motivo de desestimación.*
8. *En caso de presentar más de una solicitud, sólo se valorará la última presentada, excluyendo las anteriores.*

2.3 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas y que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y, reúnan el requisito de que conste en sus estatutos el hecho de ser asociaciones, fundaciones o entidades sin finalidad de lucro de carácter cultural con sede en la provincia de Barcelona.

Quedan excluidas las asociaciones de vecinos, los partidos y asociaciones políticas y sindicales, los colegios profesionales y, en general, aquellas entidades que aborden los aspectos culturales de forma secundaria en sus actividades. Tampoco podrán ser beneficiarias entidades que



agrupen a otras asociaciones (Federaciones, Coordinadoras, Agrupaciones...), por tener una convocatoria propia de subvenciones.

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

Las solicitudes presentadas por entidades que desarrollen actividades de carácter mercantil o que sean entidades mercantiles, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

Artículo 3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

Artículo 4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5. Requisitos de la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

1. *Cada solicitante podrá presentar una única solicitud.*
2. *Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, tendrán que:*
 - a. *Cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.*



b. Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:

- i. Declaro responsablemente estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener su sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.*
- ii. Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- iii. Declaro responsablemente que al tratarse de una sociedad cooperativa la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.*
- iv. Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil y tampoco desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad carece de ánimo de lucro.*
- v. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la signature de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de les obligaciones tributarias i con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. Sin la autorización expresa quedo obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvencions.



- vi. *Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual - que incluye la agresión y la agresión el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores -, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.*
- vii. *Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.*
- viii. *Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que sigue vigente y sin modificaciones.*

(En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar que documentación se ha entregada y cuando).

En caso de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, será necesario adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);*
- *Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.*



- *Inscripción registral de la entidad, con la composición de la vigente Junta Directiva y su fecha de renovación.*
- ix. *En el caso de querer acceder y ser beneficiaria de las medidas de fomento del asociacionismo, en las que las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, caso de las fundaciones, los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan para ser destinataria de las medidas de fomento del asociacionismo.*
- x. *Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, ACEPTO sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.*

En el caso que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo indicada, para que en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con indicación de que si no lo hiciera se entendería que renuncia a la subvención correspondiente.
- xi. *Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la ayuda económica.*
- xii. *Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- xiii. *Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.*
- xiv. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde*



fielmente con su original.

- c. En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.*
- d. Adjuntar la memoria del proyecto o actividad a realizar para lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.*
- e. Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/web/cultura/subvencions> que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.*

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos obligatorios descritos anteriormente, en el artículo 5, tendrán que ser efectivos con fecha anterior al plazo de finalización de solicitudes de esta convocatoria.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar en el formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes



1. *El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 6 de marzo de 2026.*
2. *La convocatoria será única.*
3. *Las bases y el modelo normalizado exigidos en el artículo 5 de esta convocatoria, se podrán encontrar en el siguiente sitio web: <https://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.*
4. *En el formulario electrónico de solicitud deberá anexarse la documentación exigida en el artículo 5 que deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>, apartado de subvenciones de cultura.*
5. *El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).*
6. *Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación, ...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro- a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).*
7. *Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*



8. *En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Cultura mediante correo electrónico dirigido a gs.cultura@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.*
9. *Cada solicitante presentará una única solicitud que incluya el proyecto o actividad objeto de subvención.*
10. *La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.*

Artículo 7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo indicada, que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

No será objeto de requerimiento de subsanación e implicará la exclusión automática de la solicitud:

- a) *La falta de presentación de la memoria del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.*
- b) *La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.*

Artículo 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



1. *El òrgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.*
2. *Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo.*
3. *Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:*
 - a) *Calidad e interés cultural del proyecto, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos de este y de la convocatoria, hasta 35 puntos, repartidos de la siguiente forma:*
 - i. *Grado de elaboración y concreción hasta 15 puntos.*
 - ii. *Interés y coherencia con los objetivos de la convocatoria hasta 10 puntos.*
 - iii. *Presupuesto coherente y financiación, hasta 10 puntos.*
 - b) *Públicos, participación y repercusión social, hasta 20 puntos (puntos no acumulativos):*

Actividades abiertas y gratuitas: 5 puntos

Actividades abiertas, gratuitas y que favorecen a nuevos públicos: 10 puntos

Actividades abiertas, gratuitas, que favorecen a nuevos públicos y que contengan acciones concretas para favorecer la participación de colectivos vulnerables: 20 puntos

Se valorarán acciones concretas que fomenten la participación de personas que no forman parte del círculo más habitual de públicos de la entidad o del ámbito de la cultura popular y tradicional. Se valorará que las actividades estén abiertas a la participación de todos y sean gratuitas. Se valorarán acciones concretas que fomenten la participación de colectivos en situación de vulnerabilidad. Una persona vulnerable es la que tiene un entorno personal, familiar o relacional y socioeconómico débiles y, a consecuencia de ello, tiene una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social. El nivel de riesgo será mayor o menor en función del grado de deterioro de su entorno. Se consideran personas con riesgo de vulnerabilidad colectivos como



refugiados, menores, mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad física o mental, personas pertenecientes a minorías étnicas.

- c) *Plan de comunicación de las actividades del proyecto, valorado en base al grado de descripción de la acción de comunicación, la cantidad de acciones, la diversidad de acciones y medios empleados (redes sociales, TV, carteles, Flyers, Web, etc.), hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:*

*Plan de comunicación (habrá que adjuntar el documento en el momento de la solicitud):
5 puntos.*

Web: 5 puntos.

Redes sociales: 3 puntos.

Prensa, Tv, radio: 1 punto.

Material promocional en soporte físico: 1 punto.

- d) *Tipología de la actividad, hasta 15 puntos, valorada en base al perfil de la actividad: se dará máxima puntuación a aquellas actividades declaradas Patrimonio Festivo de Cataluña (Decreto 389/2066, de 17 de octubre). Puntos no acumulativos.*

Actividades	Puntuación
<i>Actividades de exposiciones, talleres o trabajos en red</i>	<i>7</i>
<i>Talleres, cursos o encuentros</i>	<i>7</i>
<i>Festivales, Concursos y obras de teatro</i>	<i>7</i>
<i>Homenajes y/o efemérides propias de cada entidad</i>	<i>7</i>
<i>Encuentros y fiestas propias del territorio (fuera de ciclo festivo)</i>	<i>11</i>
<i>Reparación, restauración y mejoras de elementos festivos</i>	<i>13</i>
<i>Fiestas Mayores o ciclo festivo</i>	<i>13</i>
<i>Actividades que se desarrollen en el marco de fiestas o elementos festivos declarados Patrimonio festivo de Catalunya</i>	<i>15</i>

- e) *Impacto territorial y vinculación cultural con el territorio en el que actúa, hasta 15 puntos (puntos no acumulativos):*



Nivel Territorial	Puntuación
<i>Local</i>	<i>7</i>
<i>Comarcal</i>	<i>15</i>

4. *Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente a fin de acreditar los criterios de valoración.*
5. *La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 30 puntos en esta valoración para ser estimados.*
6. *Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:*
 - a) *Solicitudes estimadas por mayor valoración y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan al menos una puntuación igual o superior a 30 puntos.*
 - b) *Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos.*
 - c) *Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.*

Artículo 10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1. *El importe que se destinará para la concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/40100/33400/48903 del ejercicio 2026, destinada a subvencionar actividades de cultura popular y tradicional.*
2. *No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la citada consignación presupuestaria.*



Artículo 11. Importe individualizado de las subvenciones

1. *El importe por conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados. El valor medio del punto resultará de la división del importe de la convocatoria entre el monto total de valoraciones iguales o superiores a 30 puntos.*
2. *Se adjudicarán las ayudas entre todas las solicitudes estimadas, comenzando por el proyecto con una puntuación superior hasta agotar la partida presupuestaria.*
3. *No se otorgarán subvenciones por importe superior a 5.000€.*
4. *El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto o actividad subvencionada.*

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

1. *El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura.*
2. *La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:*
 - *El presidente delegado del Área de Cultura, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.*
 - *La coordinadora del Área de Cultura, o persona en quien delegue.*
 - *Un/a representante del Área de Presidencia de la Corporación.*
 - *La gerente de Servicios de Cultura, o persona en quien delegue.*
 - *Un/a representante de la Gerencia de Servicios de Cultura, que actuará como secretario/a.*



3. *El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.*
4. *El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.*

Artículo 13. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

1. *Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.*
2. *El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.*
3. *La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*
4. *La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*
5. *La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.*
6. *Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.*

Artículo 14. Aceptación de la subvención



La subvención debe ser aceptada de forma expresa. En este sentido, los solicitantes podrán declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en el artículo 5 de esta convocatoria. En caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Las entidades receptoras de las subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- b) Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran. Habrá que motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja mayor de un 30% respecto al coste informado en la solicitud, la Gerencia*



de Servicios de Cultura podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial. Si no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención o ayuda como consecuencia de causa de fuerza mayor, se aceptarán las desviaciones producidas siempre y cuando estén debidamente justificadas.

- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputación de Barcelona.*
- g) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.*
- h) El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.*
- i) Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*
- j) Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>.*

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Artículo 16. Gastos subvencionables

1. *Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:*
 - *Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.*
 - *Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por el proyecto subvencionado (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; siempre adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.) siempre que no superen el 5 % del coste total de la actividad.*
 - *Se considera gasto subvencionable un máximo del 10% de los gastos correspondientes a la contratación del personal administrativo, técnico y de producción que participa en el desarrollo de la actividad en el año de concesión de la subvención.*
 - *El IVA soportado, que constará desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.*
2. *Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*
3. *Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.*

Artículo 17. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:

- *Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.*



- *Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.*
- *Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.*
- *Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera de la demarcación de la Diputación de Barcelona, aunque estén vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.*
- *Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.*
- *Intereses o comisiones bancarias.*
- *Facturas, recibos o gastos correspondientes a la compra o alquiler de armas de fuego vinculadas a las fiestas y tradiciones populares.*

Artículo 18. Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la gestión y control del proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 19. Forma de pago

En caso de que las entidades beneficiarias declaren responsablemente que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión de subvenciones, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en el artículo 5 en relación con el artículo 14 de esta convocatoria.

El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 20.

En caso de que no se presenten las declaraciones responsables descritas en el apartado 5.2 b) ix y x de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en el



artículo 20, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en el artículo 14 de esta convocatoria.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 20. Plazo y forma de justificación

1. *Los periodos de justificación de esta convocatoria se regulan de la siguiente forma:*
 - a) *Habrà un período voluntario de justificación entre el 13 de octubre y el 16 de noviembre de 2026.*
 - b) *Quienes no hayan justificado en dicho período voluntario, deberán hacerlo entre el 2 de enero y el 28 de febrero de 2027.*
2. *Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante el modelo normalizado que se encuentra en el siguiente sitio web <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions> que revestirá la forma de Cuenta justificativa simplificada, y contendrá:*
 - a) *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
 - b) *Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:*
 - *Aportar una relación clasificada de los gastos que tendrá que incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*
 - *Deberá justificarse el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con*



fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

3. *Por las concesiones superiores a 3.000 €, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.*

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos por presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

En el caso de concesiones inferiores o iguales a 3.000€ la Gerencia de Servicios de Cultura realizará las comprobaciones que considere oportunas.

4. *Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en el artículo 4 y que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*
5. *Otra documentación: Además de la cuenta justificativa, será necesario aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto subvencionado, en los términos del artículo 26.*
6. *En la justificación de la subvención se podrán tener en cuenta las desviaciones de presupuesto, siempre y cuando estén motivadas y no superen el 30% del presupuesto. También se podrán tener en cuenta las desviaciones por causa de fuerza mayor y sean debidamente justificadas.*
7. *Las justificaciones se tendrán que presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*



8. *El representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:*
- i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que se ha realizado con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
 - ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*
 - iii. Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*
 - iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
 - v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.*
 - vi. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
 - vii. Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*



- viii. *Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
 - ix. *Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIÓ al saldo existente.*
9. *El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.*

Artículo 21. Deficiencias en la justificación

1. *En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada , con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago .*
2. *Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo a fin de que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, incluyendo intereses de demora conforme al artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.*

Artículo 22. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

Artículo 23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrá modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones

- 1. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Podrá ser compatible con cualquier subvención concedida por la Diputación de Barcelona.*
- 2. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*
- 3. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.*

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas



Las subvenciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Artículo 26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su Web <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>, donde se podrán descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.

Artículo 27. Causas de reintegro

- 1. Cuando a consecuencia de la anulación, renuncia, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso, incluyendo intereses de demora conforme al artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.*
- 2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.*

Artículo 28. Obligados al reintegro

- 1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posible*



los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependa. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 30. Régimen jurídico

- 1. En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*
- 2. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.*

Artículo 31. Protección de datos de carácter personal

- 1. De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presentan la*



solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

- 2. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.*
- 3. Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona delegada de Protección de Datos le atenderá.*
- 4. Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en:
http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/*

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro general, Rambla Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.”